



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 074-2018-C/PP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2018.

Visto, el Expediente de Registro N° 03238 de fecha 22 de enero de 2018, presentado por el Señor Rafael Eduardo Sevilla Flores, Apoderado General de la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C.;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Rafael Eduardo Sevilla Flores, Apoderado General de la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C., alcanza a este Provincial las minutas de transferencia gratuita de aportes de la Habilitación Urbana Los Corales II - III Etapa, para su revisión y trámite que corresponda;

Que, el artículo 19° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090, modificada por el artículo 10° de la Ley N° 29746, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece: "Una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicita la recepción de las mismas, presentando ante la municipalidad que otorgó la licencia, en original y copia, los siguientes documentos: (...) en el inciso e), Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso".:

Que, con Oficio N° 38-2018-DHyEU-OPUyR/MPP de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana, manifiesta a la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C. que habiendo evaluado las minutas alcanzadas, se aprecia algunas observaciones, las mismas que señala en el citado Oficio;

Que, con Expediente de Registro N° 3238-01-01 de fecha 16 de marzo de 2018, la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C., remite las minutas de transferencia gratuita de los aportes de la Habilitación Urbana Los Corales de Piura II - III Etapa, con las observaciones levantadas;

Que, con Informe N° 180-2018-DHyEU-OPUyR/MPP de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana señala que al realizar la evaluación técnica de la documentación presentada por el usuario, se ha determinado que las áreas y linderos de los aportes reglamentarios son:

OTROS FINES:

Ubicación : Mz. B2 de la Urb. Los Corales II - III Etapa

Área : 2,000.00 m2.

Linderos :

Por el frente : con la calle 12, con una línea recta de 50.00 ml.

Por la derecha : con los lotes 02 y 23, con una línea recta de 40.00 ml.

Por la izquierda: con lotes 24, 25, 26, 27, 28 Y 01, con una línea recta de 40.00 ml.

Por el fondo : con la calle 13, con una línea recta de 50.00 ml.



RECREACIÓN PÚBLICA: Se encuentra dividido en 02 lotes: Recreación Pública 01 con un área de 3,382.93 m2 y Recreación Pública 02 con un área de 1,946.10 m2, haciendo un total de 5,329.03 m2.

Recreación Pública 01:

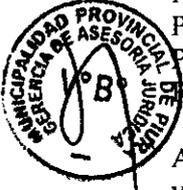


Ubicación : Dentro de la Mz. C2
Área : 3,382.93 m2.
Linderos :
Por el frente : con la calle 7, con una línea recta de 40.00 ml.
Por la derecha : con la calle 12, con una línea recta de 84.57 ml.
Por la izquierda: con la calle 11, con una línea recta de 84.57 ml.
Por el fondo : con el área de educación, con una línea recta de 40.00 ml.

Recreación Pública 02



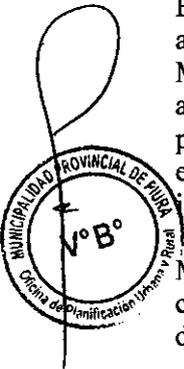
Ubicación : Dentro de la Mz. H2
Área : 1,946.10 m2.
Linderos :
Por el frente : con la calle 9, con una línea recta de 35.03 ml.
Por la derecha : con la calle 5, con una línea recta de 55.55 ml.
Por la izquierda: con la calle 6, con una línea recta de 55.55 ml.
Por el fondo: con el lote 1 y 2 de la Mz. H2, con una línea recta de 35.03 ml.



Asimismo, señala que se han verificado en campo que los aportes reglamentarios para "Otros Fines" y "Recreación Pública" de la Urbanización Los Corales 11 - III Etapa cumplen con lo aprobado en la Licencia de Habilitación Urbana y planos respectivamente.



Que, con Informe N° 840-2018-GAJ/MPP, de fecha 25 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27° de la NORMA-GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, señala que las habilitaciones urbanas (...) deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda (...), siendo así es de aplicación lo señalado en el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades en donde se determina que: son atribuciones del concejo municipal (...) 20) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, por lo cual se debe remitir al pleno del concejo municipal para su aprobación, criterio que es asumido por el Tribunal Registral en la Resolución N° 810-2013-SUNARPTR-L. Por lo expuesto, opina que de acuerdo a los informes técnicos es viable la suscripción de los contratos anexos en el presente documento;



Que, con Oficio N° 202-2018-GM/MPP de fecha 29 de mayo de 2018, el Gerente Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que emita el Dictamen correspondiente y luego el pleno proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 05-2018-CDU/MPP de fecha 19 de junio de 2018, dictamina recomendar se apruebe la suscripción de las minutas de transferencia de aportes reglamentarios de Otros Fines y Recreación Pública de la Habilitación Urbana Los Corales de Piura II - III Etapa, alcanzadas por la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C., debiendo asimismo disponerse que una vez suscrita la correspondiente minuta,

la Oficina de Margesí de Bienes realice las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así como su incorporación en el Margesí de bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo la Oficina de Secretaría General dar cuenta de dicho hecho a la Superintendencia de Bienes Nacionales;



Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 05-2018-CDU/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de julio de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción de las minutas de transferencia de aportes reglamentarios de Otros Fines y Recreación Pública de la Habilitación Urbana Los Corales de Piura II - III Etapa, alcanzadas por la Empresa Los Corales Promotora y Constructora S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que una vez suscrita la correspondiente minuta, la Oficina de Margesí de Bienes deberá realizar las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así como su incorporación en el Margesí de bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo Secretaría General dar cuenta de dicho hecho a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE